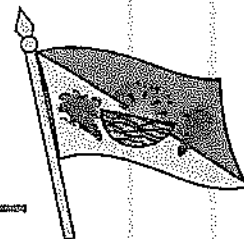


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2024-MPI

ICA, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha, 25 de noviembre del 2024, el pedido verbal formulado por el regidor: Carlos Ponce Aparicio, quien solicitó ante el Pleno del Concejo Municipal de Ica, la exoneración para el uso del espacio de los stand de los productores vitivinícolas del campo ferial de Ica, los días viernes, sábado y domingos del mes de diciembre del presente año en las siguientes fechas: 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 desde las 7 de la mañana hasta las 11 de la noche, a favor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), solicitado por el Abog. Gustavo Huerta Escate, Director Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, con la finalidad de llevar a cabo el CIRCUITO ENOLÓGICO del departamento de Ica, donde los productores vitivinícolas puedan realizar sus ferias respecto a la exposición-venta de sus productos y artesanías, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N° 0994-2024-GORE-ICA/GRDE/DIRCETUR.DR, de fecha 19 de noviembre del 2024, firmado por el Abog. Gustavo Huerta Escate, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien solicita el apoyo para Apertura del CIRCUITO ENOLÓGICO, y pide la exoneración para el uso del espacio de los stand de los productores vitivinícolas del campo ferial de Ica, los días viernes, sábado y domingos del mes de diciembre del presente año en las siguientes fechas: 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 desde las 7 de la mañana hasta las 11 de la noche, a favor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), con la finalidad de llevar a cabo el CIRCUITO ENOLÓGICO del departamento de Ica, donde los productores vitivinícolas puedan realizar sus ferias respecto a la exposición-venta de sus productos y artesanías.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024, el regidor: Carlos Ponce Aparicio, hizo suyo dicho pedido y lo sustentó señalando lo siguiente: "Señor alcalde, el segundo pedido era acerca del uso del campo ferial, para lo cual ha llegado al Oficio N° 0994 del GORE-ICA, de la Gerencia de Turismo que lo preside el señor Gustavo Huerta Escate, director regional, donde solicita según la Ordenanza Municipal N° 031-2022, de la Municipalidad Provincial de Ica, que el Circuito Enológico y Turismo, donde están proponiendo que se va a dar inicio los días: seis, siete, ocho, trece, catorce, quince, veinte, veintiuno, veintidós, veintisiete, veintiocho, y veintinueve del mes de diciembre. Señor alcalde, los hermanos productores de picos y vinos están trabajando en el Reglamento para que ya el Circuito Enológico y Turismo sea una realidad y pueda tener mayor continuidad en el funcionamiento, por lo que a través de nuestros hermanos productores, me han hecho llegar esta solicitud, para la exoneración del uso del campo ferial y sus respectivas licencias. Señor alcalde, con ello, el campo ferial va a tener un atractivo para todos nuestros hermanos iqueños, porque aparte de todo lo que es el tema enológico, van a llevar chocatejas, van a llevar actividades recreacionales, y de artistas locales, para que puedan brindarle un atractivo de unos fines de semana a todos nuestros hermanos iqueños. Dejo a consideración del concejo".

**EL SEÑOR ALCALDE.-** "Sí no hay consultas, sometemos a votación. Bien, sometemos a votación el pedido efectuado a través del regidor Carlos Ponce, los señores regidores que se quieran aprobar el pedido, sirvanse levantar la mano".

**EL SECRETARIO GENERAL.-** "Hay votación por unanimidad, señor alcalde".

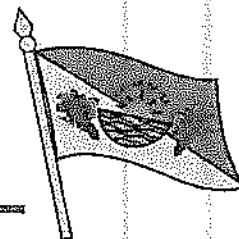
Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración para el uso del espacio de los stand de los productores vitivinícolas del campo ferial de Ica, los días viernes, sábado y domingos del mes de diciembre del 2024, en las siguientes fechas: 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 desde las 7 de la mañana hasta las 11 de la noche, a favor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), solicitado por su Director Regional, Abog. Gustavo Huerta Escate, con la finalidad de llevar a cabo el **CIRCUITO ENOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, donde los productores vitivinícolas puedan realizar sus ferias respecto a la exposición-venta de sus productos y artesanías.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General que proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Abog. Gustavo Huerta Escate, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR-ICA), quien hará uso del Campo Ferial exclusivamente para los fines solicitados y será responsable de cualquier transgresión que pudiera ocasionar algún deterioro o daño personal y/o material, durante la realización de dicho evento. Asimismo, notificar, a la Gerencia Municipal, al SAT-ICA, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se sirvan dar atención y estricto cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se sirvan, **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el diario de mayor circulación regional y en el Portal Web Institucional: [www.munifica.gob.pe](http://www.munifica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Epifanio Quispe Vilca  
ALCALDE (o)